



GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2023-79**

**PRACTICADA EN EL SERVICIO NACIONAL
DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS
NEGOCIOS (SENPRENDE)**

INFORME N.º 06-2024- GVS-DAD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 06 DE MAYO DE 2019
AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
	CAPÍTULO I
ANTECEDENTES	1
	CAPÍTULO II
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
	CAPÍTULO III
CONCLUSIONES	15
	CAPÍTULO IV
RECOMENDACIONES	16



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia N.º 0801-2023-79, la cual expone lo siguiente:

1. El señor Fausto Efraín Flores Moncada incumplió su horario de trabajo, entrando y saliendo de la oficina sin justificación y autorización, y en horas que no corresponden al horario de trabajo establecido.
2. El señor Fausto Efraín Flores Moncada, con DNI N.º 0601-1990-00967, se desempeñó como gerente administrativo y financiero del Programa Presidencial Crédito Solidario (PPCS). Durante su gestión, autorizó y firmó un cheque a su favor por valor de ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve lempiras con ocho centavos (L 82,999.08) en concepto de reembolso por reparación, pago de mano de obra y depreciación de su vehículo Ford Escape, año 2017, placa HBI1088, sin adjuntar la respectiva documentación de respaldo.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 06 de mayo de 2019 al 19 de diciembre de 2022.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si el señor Fausto Efraín Flores Moncada cumplió con su jornada de trabajo, en legal y debida forma.
2. Verificar que la transacción financiera realizada por el señor Fausto Efraín Flores Moncada se enmarcó en la ley y la transparencia.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), derivados de la Denuncia N.º 0801-2023-79:

Se solicitó a SENPRENDE¹ la información relacionada con los hechos denunciados y se constató que, según el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019 del 18 de julio de 2019, el Programa Presidencial Crédito Solidario (PPCS) fue adscrito a SENPRENDE.

A. Incumplimiento de la jornada laboral sin autorización ni justificación

Se solicitó a la ingeniera Saba Flores Cuestas² una copia del expediente laboral del señor Fausto Efraín Flores Moncada y se constató que él laboró para el PPCS desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2022, periodo durante el cual ocupó los cargos que se describen a continuación:

Cuadro N.º 1

No.	Vigencia del contrato	Cargo desempeñado
1	Del 06/05 al 04/06/2019	Jefe de Planeación y Monitoreo
2	Del 05/06 al 31/07/2019	Gerente de Operaciones
3	Del 01/08 al 31/08/2019	Gerente Interino de Operaciones
4	Del 01/09 al 31/12/2019	Gerente de Administración y Finanzas
5	Del 02/01 al 31/12/2020	Gerente de Administración y Finanzas
6	Del 02/01/2021- Indefinido	Gerente Administrativo Financiero
7	Del 07/02 al 28/02/2022	Gerente Administrativo Financiero
8	Del 01/03 al 31/03/2022	Gerente Administrativo Financiero
...9	Del 01/04 al 30/04/2022	Gerente Administrativo Financiero
10	Del 02/05 al 31/07/2022	Gerente Administrativo Financiero
11	Del 02/05 al 19/12/2022 ³	Gerente Administrativo Financiero

(Ver anexo 1: Contratos de trabajo del señor Fausto Efraín Flores Moncada)

Asimismo, se solicitaron los correspondientes reportes de asistencia diaria por el período comprendido del 06 de mayo de 2019 al 19 de diciembre de 2022.

¹ La información solicitada a SENPRENDE se efectuó de conformidad a lo establecido en la Credencial Presidencia No.465-2023-DPC del 25 de octubre de 2023

² Jefe de Recursos Humanos

³ Manifestado en el documento de arreglo extrajudicial

Mediante certificación del 06 de noviembre de 2023, se recibió el reporte biométrico de asistencia del señor Flores Moncada, correspondiente al período comprendido del 25 de julio al 19 de diciembre de 2022.

Debido a que la información proporcionada no cubrió el periodo solicitado, no fue posible revisar la asistencia diaria del señor Flores Moncada desde el 06 de mayo de 2019, fecha en la cual comenzó a laborar en el Programa Presidencial Crédito Solidario. Según NOTA SENPRENDE-TI-006-2023 del 31 de octubre de 2023, emitida por el señor Jaime S. Gattorno⁴, no existen registros de este funcionario antes de esa fecha.

(Ver anexo 2: NOTA SENPRENDE-TI-006-2023 del 31 de octubre de 2023 y Reporte de asistencia del señor Fausto Efraín Flores Moncada)

Según la revisión y análisis de la información que se encuentra en el expediente laboral, y de los registros de asistencia proporcionados a este Tribunal, se evidencia que el señor Flores Moncada no cumplió con su jornada completa de trabajo como lo estipulan las cláusulas denominadas Jornada de Trabajo, Jornada Ordinaria Diurna y Responsabilidad Laboral, establecidas en los diferentes contratos firmados por el señor Flores Moncada. **(Ver anexo 1)**. Sin embargo, en el expediente del señor Flores Moncada, no se encontró ninguna sanción disciplinaria por incumplimiento de horario de trabajo como lo establece el artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo del Programa Presidencial Crédito Solidario.

Mediante Oficio DMJJPV No.0042-2024-TSC de fecha 20 de febrero de 2024, se solicitó al señor Fausto Efraín Flores Moncada la respectiva explicación sobre los hechos antes comentados. **(Ver anexo 3: Oficio DMJJPV No.0042-2024-TSC del 20 de febrero de 2024)**

Sobre el particular, el señor Moncada Flores, por medio de una nota de fecha 27 de febrero de 2024, manifestó lo siguiente:

“...respecto a las inasistencias que mencionan las mismas se justifican con la carga laboral que efectué durante ese periodo de tiempo, es importante mencionar que el puesto que ostentaba en ese momento, una de las actividades que se realizaban a diario era la de tener reuniones con personas tanto del sector público como privado y del sector social de la economía, como reuniones con organismos internacionales, dicha información la pueden verificar...llamando a instituciones como el BCIE, Secretaría de la Mujer, Ciudad Mujer, Cruz Roja internacional, SENPRENDE, Banco de Occidente, S.A., BANRURAL, Cooperativa de Ahorro y Crédito Chorotega, Cooperativa de Ahorro y Crédito la Guadalupe Limitada, Cooperativa ERANDIQUE, Cooperativa Santa María Claret, Cooperativa Lempira Sur Limitada, Honducord, entre otras instituciones con las cuales el programa mantenía relación...”

DECIMO CUARTO: *“...manifiesto que al ser mi persona el Gerente Administrativo y Financiero era un puesto de confianza, por lo cual no se me exigía marcar como mi asistencia laboral se puede fundamentar en las actividades que realizaba a diario en el Programa... el equipo gerencial por las actividades propias al puesto de trabajo no teníamos que marcar...”*

(Ver anexo 4: nota del 27 de febrero de 2024 emitida por el señor Fausto Efraín Flores Moncada)

De acuerdo al examen efectuado, aunque no se cuenta con un registro completo de asistencia diaria del señor Flores Moncada, tampoco existe evidencia concluyente que indique que este

⁴ Jefe de tecnología e información

funcionario no haya cumplido con sus funciones asignadas. No se encontró evidencia que respalde algún tipo de responsabilidad. Sin embargo, existe una inobservancia a lo establecido en los contratos respecto al cumplimiento de la jornada de trabajo por lo que se hará la recomendación correspondiente.

A continuación, se describe el hecho que presenta irregularidades de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE):

HECHO

IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA EMISIÓN DE CHEQUE EN CONCEPTO DE REPARACIÓN, PAGO DE MANO DE OBRA Y DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULO

Habiéndose efectuado la revisión, análisis y evaluación de la documentación obtenida durante la investigación, referente a la emisión y cobro del cheque N.º00003677, se constató lo siguiente:

I. Por medio de los Memorandos N.-795-GAF-PPCS-2022 y N.-796-GAF-PPCS-2022, del 02 de agosto de 2022, dirigidos al licenciado Ricardo Casco Briceño⁵ y al licenciado Miguel Guzmán⁶, respectivamente, el señor Fausto Efraín Flores Moncada⁷ realizó una solicitud de reembolso en concepto de reparación, pago de mano de obra y depreciación de su vehículo, por valor de **ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve lempiras con ocho centavos (L 82,999.08)**, este valor fue cobrado por el señor Flores Moncada el 23 de agosto de 2022 por medio del cheque N.º00003677 de Banrural.

(Ver anexo 5: Memorándum N.-795-GAF-PPCS-2022, Memorándum N.-796-GAF-PPCS-2022, Cheque N.º00003677, factura 002-001-01-00569211 del 13 de agosto de 2022, cuadro resumen de los costos de depreciación del vehículo FORD ESCAPE 2017 PLACA: HBI1088 y estado de cuenta del 01 al 31/08/2022)

II. De acuerdo con la revisión de la documentación adjunta al cheque N.º00003677, se comprobó lo siguiente:

1. Por el cobro de reparación del vehículo y pago de mano de obra, solamente se adjunta la factura 002-001-01-00569211, por valor de **quince mil ciento veintinueve lempiras con ocho centavos (L15,129.08)**, que corresponde a la compra de repuestos **(Ver anexo 5)**.

Al respecto, es menester señalar que el **Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, numeral VI. - Descripción de Políticas-**, en lo referente al **Uso de Vehículo Propio (Casos Excepcionales)**, en el **punto 5**, establece lo siguiente:

“El PPCS reconocerá hasta 20,000.00 Lempiras en el caso de que los vehículos propios de los funcionarios / colaboradores, presenten desperfectos mecánicos durante la gira de trabajo...”;

2. No obstante, lo anterior, cuando el señor Flores Moncada realizó la solicitud de este reembolso, no se encontraba realizando ninguna gira por parte del PPCS.

⁵ Subdirector financiero SENPRENDE

⁶ Contador

⁷ En su condición de gerente administrativo y financiero del Programa Presidencial Crédito Solidario (PPCS)

En el mismo punto se establece que “previo se reconozca el monto en lempiras se adjuntará toda la documentación respaldo del caso”; sin embargo, el señor Flores Moncada no presentó ningún dictamen técnico sobre el daño del vehículo. También es importante señalar que la Factura 002-001-01-00569211, en concepto de compra de repuestos que presentó, corresponde al 13 de agosto 2022, es decir, con fecha posterior a la presentación de la solicitud⁸ de reembolso.

3. Por el cobro de depreciación del vehículo **FORD ESCAPE 2017, PLACA: HBI1088**, el señor Flores Moncada cobró la cantidad de **sesenta y siete mil ochocientos setenta lempiras (L 67,870.00)**, por las giras realizadas y detalladas a continuación:

Cuadro N.º 1

Fecha	Kilómetros	Costo de depreciación por kilómetro	Destino	Total (L)
13/1/2021	863	5.00	Atlántida	4,315.00
21/1/2021	320	5.00	Choluteca	1,600.00
26/1/2021	670	5.00	SPS	3,350.00
23/3/2021	1120	5.00	Ocotepeque	5,600.00
6/6/2021	1441	5.00	Occidente	7,205.00
12/7/2021	1441	5.00	Occidente	7,205.00
20/8/2021	640	5.00	Francisco Morazán	3,200.00
27/8/2021	535	5.00	Francisco Morazán	2,675.00
14/9/2021	420	5.00	Francisco Morazán	2,100.00
24/9/2021	615	5.00	Guaimaca F. M.	3,075.00
26/9/2021	528	5.00	Danlí	2,640.00
2/10/2021	344	5.00	Choluteca	1,720.00
4/10/2021	1080	5.00	Choluteca	5,400.00
31/10/2021	448	5.00	Trojes	2,240.00
12/12/2021	626	5.00	Choluteca	3,130.00
7/4/2022	430	5.00	Zona Sur	2,150.00
19/4/2022	1633	5.00	Zona Cent ATLAN	8,165.00
13/5/2022	420	5.00	Choluteca	2,100.00
			Reparación	15,129.08
TOTAL				82,999.08

(Ver cuadro anterior en anexo 5)

Al efectuar la revisión y análisis de la documentación de respaldo, adjunta a los cheques emitidos por las giras de trabajo antes señaladas, se observó lo siguiente:

- a) Se comprobó que en las giras de trabajo del 13 de enero al 12 de julio de 2021⁹, detalladas en el cuadro anterior, se utilizó el vehículo **Marca: Toyota, Modelo: Hilux** con **Placa: PDA0852**, el cual, de acuerdo a información proporcionada por SENPRENDE, fue asignado por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) al PPCS / SENPRENDE.

⁸ Memorándum N.-795-GAF-PPCS-2022 del 02 de agosto de 2022

⁹ La fecha correcta de esta gira fue del 13 al 23 de julio de 2021, según documentos que se adjuntan al cheque.

En tal sentido, se comprobó que, en las giras de trabajo realizadas en este periodo, no fue utilizado el vehículo FORD ESCAPE 2017, PLACA: HBI1088, tal como lo afirma su propietario.

A continuación, se detallan los cheques emitidos en el periodo comprendido del 13 de enero al 23 de julio de 2021:

Cuadro N.º 2

N.º	N.º de Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Gira	Destino	Vehículo Utilizado en Giras	Observaciones
1	2219	21/01/2021	13/1/2021 al 15/01/2021	La Ceiba, Atlántida	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	Vehículo asignado a PPCS/SENPRENDE
2	2202	20/01/2021	21/1/2021 al 22/01/2021	Choluteca	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	Vehículo asignado a PPCS/SENPRENDE
3	2336	03/03/2021	07/03/2021 al 11/03/2021	Siguatopeque, Comayagua, La Esperanza, Gracias, Lempira, Sta. Rosa de Copán, Ocotepeque e Intibucá.	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	Vehículo asignado a PPCS/SENPRENDE
4	2526	24/05/2021	06/06/2021 al 12/06/2021	Comayagua, San Pedro Sula, Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias e Intibucá.	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	Vehículo asignado a PPCS/SENPRENDE
5	2629	09/07/2021	13/07/2021 al 23/07/2021	Danlí, El Paraíso y alrededores	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	Vehículo asignado a PPCS/SENPRENDE

(Ver anexo 6: Cheque N.º 2219, 2202, 2336, 2526, 2629 y documentación de soporte adjunta)

- b) En la revisión de la documentación que se adjuntó a los cheques¹⁰, se comprobó que el señor Flores Moncada no presentó el formulario denominado **“LIQUIDACIÓN DE KILOMETRAJE EN GIRAS CON VEHÍCULO DEL EMPLEADO”**, de las giras de trabajo que se detallan a continuación:

Cuadro N.º 3

N.º	N.º de Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Gira	Total Kilómetros Recorridos	Destino	Vehículo Utilizado en Giras
1	2202	20/1/2021	21/01/2021 al 22/01/2021	0	Choluteca	Toyota Hilux Placa: PDA 0852
2	2227	26/1/2021	08/01/2021 al 11/01/2021	0	San Pedro Sula y Comayagua	No se adjunta documentación que identifique el vehículo en el cual se realizó la gira.
3	2935	1/11/2021	31/10/2021 al 03/11/2021	0	Danlí	Ford Escape Placa: HBI1088

¹⁰ Según las giras descritas en el cuadro n.º 1

4	3556	5/4/2022	07/04/2022 al 09/04/2022	0	Zona Sur (San Lorenzo y Choluteca)	Ford Escape Placa: HBI1088
5	3562	19/4/2022	20/4/2022 al 23/04/2022	0	Gracias, Lempira, Erandique, Candelaria y Tela	Ford Escape Placa: HBI1088
6	3593	13/5/2022	13/05/2022 al 14/05/2022	0	San Lorenzo y Choluteca	Ford Escape Placa: HBI1088

(Ver anexo 7: Cheque N.º 2202, 2227, 2935, 3556, 3562, 3593 y documentación de soporte adjunta)

- c) Según el detalle de los montos por depreciación solicitados por el señor Flores Moncada (Cuadro N.º 1), él indica haber realizado giras en las fechas 20/08/2021, 27/08/2021, 14/09/2021 y 24/09/2021, con destino a Francisco Morazán y Guaimaca F.M; sin embargo, el Control de Cheques correspondiente a los meses de agosto y septiembre del año 2021 no refleja la emisión de cheques a su nombre en las fechas señaladas.

De acuerdo a lo anterior, el señor Flores Moncada cobró gastos por depreciación de vehículo, sin haber realizado gira de trabajo alguna.

(Ver anexo 8: Control de Cheques de agosto y septiembre del año 2021)

De acuerdo a nuestro examen, la documentación de respaldo del cheque n.º00003677 no presenta evidencia del proceso de revisión que avale la aprobación de este cheque; la documentación de respaldo se limita a la solicitud que el señor Flores Moncada presentó a los señores Miguel Guzmán y Ricardo Casco Briceño¹¹, contador y subdirector financiero respectivamente. Esta solicitud no cuenta con evidencia de recibido.

- ❖ Es importante mencionar que, de acuerdo a los controles internos de la institución, la única firma autorizada para cobrar cheques correspondía a la del señor Fausto Efraín Flores Moncada, en su condición de gerente administrativo y financiero.

Mediante OFICIO SENPRENDE-SDFi-026-2022¹² del 13 de julio de 2022, el señor Jorge Omar Rivera Mendoza¹³ fue asignado para hacer una revisión e inspección del trabajo de preintervención que SENPRENDE estaba realizando al PPCS.

(Ver anexo 9: OFICIO SENPRENDE-SDFi-026-2022 del 13 de julio de 2022)

El 20 de septiembre de 2022, siendo miembro de la Comisión de Transición, el señor Rivera Mendoza elaboró un informe ejecutivo mediante el cual, en la sección denominada "Hechos" se observa que desde el 12 de agosto de 2022 tuvo conocimiento de las irregularidades en los documentos que sustentaban el cheque N.º00003677; asimismo, se constató que, mediante Memorándum N.º-810-GAF-PPCS-2022¹⁴ del 22 de agosto de 2022, recibió el detalle de los cheques que supuestamente validaban las giras realizadas por el señor Flores Moncada a las diferentes zonas del país y por las cuales realizó el cobro de depreciación del vehículo.

- ❖ Sobre lo expuesto en el párrafo anterior, es importante señalar que este Tribunal no

¹¹ Cargo según contrato oficial de Contabilidad

¹² Oficio emitido por el subdirector financiero de SENPRENDE y dirigido al director ejecutivo del PPCS.

¹³ Jefe de Control Interno y Riesgos

¹⁴ Memorándum remitido por el señor Fausto Efraín Flores Moncada

encontró ninguna evidencia que indicara que el señor Rivera Mendoza haya emitido una instrucción para detener el pago del cheque N.º00003677 de Banrural a favor del señor Fausto Efraín Flores Moncada.

(Ver anexo 10: Informe Ejecutivo y Memorándum N.º-810-GAF-PPCS-2022)

Visto lo anterior, se determinó que el señor Fausto Efraín Flores Moncada cobró de manera indebida los valores que se detallan a continuación:

Cuadro N.º 4

No.	Nº de cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Gira	Destino	Vehículo Utilizado en Giras	Kilómetros	Costo de Depreciación Por Kilometro (L)	Total (L)
1	2219	21/1/2021	13/1/2021 al 15/01/2021	La Ceiba, Atlántida	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	863	5.00	4,315.00
2	2202	20/1/2021	21/1/2021 al 22/01/2021	Choluteca	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	320	5.00	1,600.00
3	2336	03/3/2021	07/03/2021 al 11/03/2021	Siguatopeque, Comayagua, La Esperanza, Gracias, Lempira, Sta. Rosa de Copán e Intibucá.	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	1120	5.00	5,600.00
4	2526	24/5/2021	06/06/2021 al 12/06/2021	Comayagua, San Pedro Sula, Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias e Intibucá.	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	1441	5.00	7,205.00
5	2629	9/7/2021	13/07/2021 al 23/07/2021	Danlí, El Paraíso y alrededores	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	1441	5.00	7,205.00
6			20/08/2021	Francisco Morazán		640	5.00	3,200.00
7			27/08/2021	Francisco Morazán		535	5.00	2,675.00
8			14/09/2021	Francisco Morazán		420	5.00	2,100.00
9			24/09/2021	Guaimaca F.M.		615	5.00	3,075.00
10	2227	26/1/2021 Reembolso	08/01/2021 al 11/01/2021	San Pedro Sula y Comayagua	Toyota Hilux Placa: PDA 0852	670	5.00	3,350.00
11	2935	1/11/2021	31/10/2021 al 03/11/2021	Danlí	Ford Escape Placa: HBI1088	528	5.00	2,640.00
12	3556	5/4/2022	07/04/2022 al 09/04/2022	Zona Sur (San Lorenzo y Choluteca)	Ford Escape Placa: HBI1088	430	5.00	2,150.00
13	3562	19/4/2022	20/4/2022 al 23/04/2022	Gracias, Lempira, Erandique, Candelaria, Tela, recorrido interno	Ford Escape Placa: HBI1088	1633	5.00	8,165.00
14	3593	13/5/2022	13/05/2022 al 14/05/2022	San Lorenzo y Choluteca,	Ford Escape Placa: HBI1088	420	5.00	2,100.00
SUB TOTAL								55,380.00
				Reparación				15,129.08
TOTAL								70,509.08

De acuerdo al hecho antes descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

Artículo 116 “OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.

Complementando los objetivos de control interno establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son objetivos específicos del Control Interno de la administración financiera pública:

- 1)...; 2) ...; 3) *Conservar y proteger de manera eficiente y eficaz el patrimonio público;*
- 4) *Prevenir toda situación de riesgo o actos que deriven o puedan derivar en perjuicio de la gestión institucional;*
- 5)...; 6) *Velar porque las operaciones se realicen con estricto apego al ordenamiento jurídico y técnico”.*

CÓDIGO CIVIL

Artículo 2206.- “*Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

MANUAL DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO

VI. “DESCRIPCIÓN DE POLÍTICAS

Uso De Vehículo Propio (Casos Excepcionales)

- *“El PPCS reconocerá hasta 20,000.00 Lempiras en el caso de que los vehículos propios de los funcionarios / colaboradores, presenten desperfectos mecánicos durante la gira de trabajo... previo se reconozca el monto en lempiras se adjuntará toda la documentación respaldo del caso la cual se revisará por la Sub Gerencia de Finanzas”.*

MANUAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE FINANZAS Y CONTABILIDAD PROGRAMA PRESIDENCIAL CRÉDITO SOLIDARIO

6.3 “Políticas de Cuenta Corriente y emisión de Cheques de caja

4. *Para la emisión de cualquier cheque debe contarse con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, que incluya los requisitos legales..., en ningún caso se tramitarán cheques cuya documentación este incompleta o carezca de los requisitos legales establecidos”.*

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

NCI-TSC/332-12 “Separación de funciones incompatibles

La segregación de funciones es un mecanismo de control que contribuye a prevenir errores e irregularidades. Las funciones de autorización, ejecución, registro y custodia deben ser distribuidas entre varios servidores de la institución, sin que esto signifique la creación innecesaria de cargos. Debe evitarse que una misma persona realice, de manera individual, todas las fases de un proceso, porque facilita que se cometan errores e irregularidades”.

Y al tenor de la normativa anterior la Ley Orgánica del Presupuesto establece:

Artículo 121.- “RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

Artículo 122.- “INFRACCIONES A LA LEY. Constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior:

1)...,2) ...4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas”.

Artículo 125.- “SOPORTE DOCUMENTAL. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones...”.

Asimismo:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 46 “OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1)...2) proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad y acto ilegal;
3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales...”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 79. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: “(...) Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

1), 2), ... 9) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”.

Mediante Oficio DMJJPV No.0042-2024-TSC de fecha 20 de febrero de 2024, se solicitó al señor Fausto Efraín Flores Moncada la explicación correspondiente sobre los hechos antes comentados, quien por medio de nota de fecha 27 de febrero de 2024 manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“...4. **CUARTO:** Con respecto al reembolso solicitado el dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), por el concepto de depreciación de vehículo, mano de obra de la reparación de vehículo, el mismo se realizó siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el Programa Presidencial Crédito Solidario, se remitió un memorándum 795-GAF-PPCS-2022, dirigido al Sub-Director Financiero de SENPRENDE. El cheque emitido en esa fecha, tal como se evidencia en las copias adjunta

... una vez que se solicitó la emisión del cheque el mismo fue autorizado, el 2 de agosto, verificaron la documentación y posteriormente se realiza el cobro del mismo por lo que es convenida con la Institución ... **Si el hubiera realizado de forma arbitraria...los**

representantes legales del Programa tuvieron desde el mes de agosto hasta diciembre de 2022, para realizar las deducciones correspondientes, pero nunca lo hicieron ya que me liquidaron en el 2023, con el pago total de mis prestaciones laborales completas, es importante que al ser este un acto administrativo los representantes tuvieron el tiempo para realizarlo. Y si hubiese actuado mal, debieron realizar las deducciones correspondientes.

5. **QUINTO:** ...

6. **SEXTO:** ...

SÉPTIMO: El veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022), se remitió memorándum identificado con el número 810-GAF-PPCS-2022 remitido al señor JORGE OMAR RIVERA, quien fungía en ese momento como interventor nombrado por el Sub director Financiero de SENPRENDE, notificado mediante OFICIO SENPRENDE -SDFi-026-2022, a quien se le remitió en esa fecha una copia detallada de todos los cheques, mediante el cual se validaron los cheques y el recibió de conforme tal como se identifica su firma que recibe conforme y manifiesta que es el sustento de las giras plasmando dichas palabras de forma escrita en el memorándum 810-GAF-PPCS-2022... y detalle de las giras realizadas las cuales ascendían a un valor mayor que al reclamado no existiendo protesta a esa fecha por parte del interventor, ya que el cheque se había emitido 20 días atrás.

OCTAVO: El veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) el cheque número 00003671¹⁵ es pagado por la institución bancaria BANRURAL, y al momento del cobro no existía ningún tipo de paro de cheque, lo que indica que no es cierto cuando se manifiesta que no fue autorizado por que existió el tiempo suficiente para anular el cheque o para realizar un paro de pago en la institución bancaria...

NOVENO: ...

DÉCIMO: En relación con el cobro de la depreciación de vehículo, la misma está amparada en el Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Programa Presidencial Crédito Solidario, y en donde se manifiesta que las giras fueron realizadas con el vehículo Marca Toyota, Modelo Hilux y Placa PDA 0852, asignado por la Oficina de Bienes Incautados al Programa Presidencial Crédito Solidario, no ha SENPRENDE, manifiesto que revisen las liquidaciones de viáticos ya que las giras en estricto apego al derecho a la defensa que me asiste, las giras se realizaban en mi vehículo y otros colaboradores del programa viajaban en el vehículo antes descrito ya que al realizar esas giras de trabajo se involucraban otras áreas del programa, por lo tanto no siempre se viajaba en un mismo vehículo.

DÉCIMO PRIMERO: Respecto a lo manifestado en el detalle del cuadro No.2 manifiesto que en estricto apego a mi derecho constitucional a la defensa que revisen las liquidaciones de viáticos presentadas en legal y debida forma y no la emisión de los

¹⁵ El número correcto del cheque es el 00003677.

cheques, ya que puede observarse que al momento de preparar los anticipos de viáticos y presentar el recuadro de liquidación de kilometraje tiene errores en la descripción del vehículo, ya que se identifica que dice CAMIONETA. Errores que fueron subsanados y aceptados por el área correspondiente...

DÉCIMO SEGUNDO: *Con respecto al tema de la presentación del documento de liquidación de Kilometraje, del numeral 2) manifiesto que al revisar las liquidaciones pueden encontrar un informe de la gira realizada, donde se evidencia que se visitó el lugar y tendrían que evaluar y tomar en consideración el tema de la distancia que existe desde Tegucigalpa hasta el lugar destino y viceversa....*

DÉCIMO TERCERO: *Con relación al punto número 3) donde manifiesta que en el control de cheques no se observa que se incluya solicitud de cheques de emisión a mi nombre, es por la razón de que no se realizaron las solicitudes de viáticos porque muchas veces era ir al destino final a una reunión de cuarenta minutos y regresar nuevamente a Tegucigalpa, son municipios de la capital que están accesibles, al llegar y no había necesidad de quedarse y retornar al siguiente día..."*

(Ver anexo 11: Oficio DMJJPV No.0042-2024-TSC del 20 de febrero de 2024 y nota del 27 de febrero de 2024 remitida por el señor Fausto Efraín Flores Moncada)

Mediante Oficio DMJJPV No.0040-2024-TSC de fecha 20 de febrero de 2024, se solicitó al señor Jorge Omar Rivera Mendoza nos manifestara por escrito el motivo por el cual no emitió una orden de no pago del cheque N.º00003677, a nombre del señor Fausto Efraín Flores Moncada. El señor Rivera Mendoza, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2024, manifestó lo siguiente:

"...Primero: La persona encargada de realizar esta acción era el sr. Flores, que tenía la única firma autorizada para realizar cualquier transacción Bancaria como Gerente Administrativo. (Beneficiario del cheque). No tenía acceso a realizar esta acción. Segundo: El cheque No.00003677 a nombre de Fausto Efraín Flores Moncada no fue presentado a su revisión. (en ningún momento se tuvo a la vista el cheque) un evento posterior. Tercero: El 12 de agosto 2022 se conoció a través del personal de contabilidad de la emisión del cheque No. 00003677 porque no estaba en la chequera pero que en ningún momento mencionaron el nombre del remitente y el valor; el cual se solicitó al gerente administrativo la documentación de manera verbal. Cuarto: El 22 de agosto 2022 el Sr. Flores Gerente Administrativo mediante Memorándum No. 810-GAF-PPCS-2022 se me hace formal entrega de la documentación que sustenta y cheque No. 00003677 que fue emitido con fecha 02 de agosto 2022. (La copia del cheque ya tenía firma de recibido por el señor Flores). Un hecho posterior a la acción. Quinto: Como se puede observar el cheque fue cambiado un día después a la presentación de la documentación soporte; y hasta ese momento desconocía la causa operacional de la elaboración cheque No. 00003677; posteriormente se revisó del estado de cuenta de Banrural se pudo constatar que el cheque fue cambio por el Sr. Fausto Flores con fecha 23 de agosto. (Un día posterior a la presentación de documentos a su revisión) Sexto: Se comunicó en todo momento a mi jefe inmediato en ese entonces (Lic. Casco) de todas acciones y el trabajo realizado; En este caso el Lic. Casco mantenía comunicación y autorización directa con Gerente Administrativo el Sr. Fausto Flores.

Debido a lo anterior me era imposible emitir opinión alguna"

(Ver anexo 12: Oficio DMJJPV No.0040-2024-TSC del 20 de febrero de 2024 y nota del 23 de febrero de 2024 remitida por el licenciado Jorge Omar Rivera)

Comentario del Auditor:

Revisada y evaluada la evidencia brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

- I. Con relación a lo manifestado por el señor Fausto Efraín Flores Moncada en la nota enviada a este Tribunal, mediante la cual manifiesta que:
 - a) el cobro de mano de obra por reparación del vehículo se realizó siguiendo el procedimiento establecido en el PPCS.
 - b) el cobro del kilometraje por depreciación se efectuó porque las giras se realizaron en su vehículo debido a que los otros colaboradores del Programa viajaban en el vehículo asignado al PPCS.
 - c) el cuadro de liquidación presenta errores, pero que existen informes de las giras realizadas, y que la razón por la cual no hay solicitudes de viáticos en algunos períodos es porque muchas veces se trata de reuniones en lugares accesibles a la capital, por lo cual no había necesidad de quedarse.

A los puntos anteriores manifestamos lo siguiente:

- Con relación al cobro de mano de obra por la reparación del vehículo, tal como se ha descrito en este informe, el señor Flores Moncada no cumplió con lo establecido en el Manual de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de PPCS debido a que, en ninguna de las giras, supuestamente realizadas por él, se evidencia que su vehículo haya tenido algún desperfecto mecánico.
 - Sobre las irregularidades encontradas en el cobro de kilometraje, la documentación de respaldo de los correspondientes cheques claramente establece que las giras se realizaron en el vehículo asignado al PPCS/SENPRENDE; de haber existido un error se hubiera corregido de manera oportuna.
 - Debido a que algunos desembolsos no contaban con el documento de "*Liquidación de Kilometraje en Giras con Vehículo del Empleado*" y que, en otros casos, no se efectuó ningún procedimiento para realizar las giras de trabajo a lugares aledaños a la capital, no se pudo determinar con certeza el kilometraje recorrido en las giras realizadas, o si las mismas se realizaron. No existió evidencia al respecto lo cual contravino lo establecido en el Manual de Política y Procedimientos de Finanzas y Contabilidad PPCS que en su texto expresa lo siguiente: "*...para la emisión de cualquier cheque debe de contarse con la documentación suficiente y pertinente...*".
- II. Respecto a lo manifestado por el señor Jorge Omar Rivera, cuando afirma que "no tenía acceso a realizar esta acción" (orden de no pago), es menester señalar que, en la fecha en que se emitió el cheque n.º 00003677, el señor Rivera tenía el cargo de jefe de Control Interno y Riesgos, y dentro de sus funciones, según el contrato de trabajo, en el inciso B), se establece lo siguiente: "*Dar seguimiento a los hallazgos encontrados hasta la resolución de los mismos*"; asimismo, en el inciso H) se establece: "*Demas actividades que su superior asigne*".

Al momento de emitirse el cheque en referencia, el señor Rivera se encontraba desempeñando el cargo de preinterventor, según lo indica el oficio emitido por el subdirector de SENPRENDE (**ver anexo 9**), por lo que, si no tenía acceso a emitir una

orden de no pago del cheque, si estaba en la obligación de informar a su superior sobre las irregularidades encontradas para que se tomara acción sobre el caso de manera oportuna. El señor Rivera señaló que en su momento no tuvo a la vista el cheque, no conoció el nombre del beneficiario ni su valor, y que una vez que revisó el estado de cuenta de Banrural pudo constatar que el cheque fue cobrado por el señor Flores Moncada; al respecto, es importante señalar que durante nuestra investigación se obtuvo un Informe Ejecutivo realizado por el señor Rivera que demuestra que desde el 12 de agosto de 2022 tuvo conocimiento del cheque, del nombre del beneficiario y de su valor.

Por lo anterior, no existe justificación para que el señor Jorge Omar Rivera no haya realizado ninguna acción preventiva que evitara que el cheque fuera cobrado por el señor Flores Moncada, habiendo tenido conocimiento de que no cumplía con los requisitos legales establecidos.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L70,509.08)**.

El hecho comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El señor Fausto Efraín Flores Moncada no registró su asistencia de manera regular, no obstante, no se encontró evidencia concluyente que indique que este funcionario no cumplió con sus funciones asignadas. Sin embargo, se evidenció un claro incumplimiento a lo establecido en el contrato de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo del Programa Presidencial Crédito Solidario, respecto al registro de entradas y salidas de la institución.
2. El señor Fausto Efraín Flores Moncada solicitó, autorizó y cobró el cheque N.º00003677 sin contar con la evidencia suficiente y pertinente que justificara la emisión del mismo, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L 70,509.08)**.
3. En la emisión y autorización del cheque N.º00003677, por parte del señor Fausto Efraín Flores Moncada, se observó la falta de segregación de funciones, una elusión de controles; esta situación podría estarse presentando para otros cheques que hayan sido emitidos y autorizados por el PPCS/SENPRENDE.
4. El señor Jorge Omar Rivera, en su condición de jefe de Control Interno y Riesgos de SENPRENDE, no cumplió con sus funciones asignadas al permitir que el cheque N.º00003677 por valor de **ochenta y dos mil novecientos noventa y nueve lempiras con ocho centavos (L 82,999.08)** fuera emitido y cobrado sin contar con toda la documentación suficiente y pertinente, tal como lo establece el Manual de Política y Procedimientos de Finanzas y Contabilidad del PPCS; del valor total del cheque, solamente **doce mil cuatrocientos noventa lempiras (L12,490.00)** contaban con la documentación pertinente al reclamo presentado por el señor Flores Moncada.

En futuras investigaciones o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contemplados en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE):

1. Girar instrucciones al gerente de Recursos Humanos, para que exija el cumplimiento del horario de trabajo por parte del personal que labora en la institución conforme a lo establecido en el contrato de trabajo. Asimismo, lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo con relación a que el registro de salidas de la institución se realice mediante un permiso; caso contrario se apliquen las sanciones disciplinarias correspondientes a quienes incumplan estas disposiciones.
2. Instruir a quien corresponda para que se cumplan los procedimientos de control establecidos, de tal forma que se garantice, previa emisión de un cheque, la existencia de la respectiva documentación de soporte; asimismo, se establezcan medidas de control que permitan que las transacciones sean debidamente aprobadas, estableciendo la debida segregación de funciones.
3. Instruir al jefe de Control Interno y Riesgos para que cumpla con las funciones establecidas en su contrato de trabajo y el perfil de su cargo.
4. Velar por que se cumpla y alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa M.D.C. 08 de agosto de 2024

Damaris Carolina Álvarez Zúniga
Auditor Investigador

Carmen Ester Rodríguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe Departamento de Atención
de Denuncias

Karen Suyapa Recinos G.
Gerente de Veeduría Social